

VP.
CÉSAR GÁLVEZ

REPERTORIO N°: 48441//2016.-

J.R.:L.DIAZ /D:rre.- OT: 418828.-

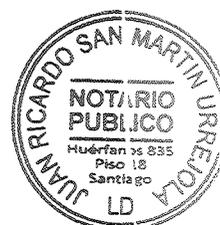
protoc: 682.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

En Santiago De Chile, a **catorce de diciembre de dos mil dieciséis** ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago comparece: don **CÉSAR ANTONIO GÁLVEZ TOBAR**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos nueve guión dos, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, quien encontrándose debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de **Compañía General de Electricidad S.A.** celebrada con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** En la ciudad de Santiago, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas con cuatro minutos, en el Salón Manquehue del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante también **"CGE"** o la **"Sociedad"**).



Preside la junta don Antonio Gallart Gabás y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del gerente general de la Sociedad, don Eduardo Apablaza Dau. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. **UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM** Asisten a la presente junta: Número uno Antonio Gallart Gabás en representación de Lidia Avaca Cornejo, con cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintiocho acciones; dos David Koning Scheibel en representación de BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, con diecinueve mil novecientos dieciséis acciones; tres Antonio Gallart Gabás en representación de Cruz Roja Chilena, con cuarenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y una acciones; cuatro Ignacio Errázuriz Montt en representación de EMF Retorno Absoluto FIP, con un millón setecientos ocho mil ciento noventa y una acciones; cinco Silvia Fernández Fernández por sí, con mil doscientas cincuenta y cinco acciones; seis Antonio Gallart Gabás en representación de Fund. Osvaldo Pérez Valdés y Maria Luisa, con setecientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve acciones; siete José Marcelo Jacard Besoain en representación de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, con mil novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve acciones; ocho María de Los Ángeles González Delfau por sí, con ochenta y seis acciones; nueve Antonio Gallart Gabás en representación de Silvia Miriam González Torres, con diecinueve mil trescientas cuarenta y ocho acciones; diez Roberto Guerrero Valenzuela por sí, con una acción; once Marina del Carmen Irribarra Irribarra por sí, con veintinueve mil novecientos dieciocho acciones; doce Carmen de Lourdes Jiménez Sepúlveda por sí, con once mil cuatrocientos treinta y tres acciones; trece Elías Marinkovic Jorquera en representación de Claudia Cecilia Muñoz Farías, con mil setecientos noventa y cinco acciones; catorce Antonio Gallart Gabás en representación de Amparito de Jesús Muñoz Muñoz, con quince mil trescientas treinta y cuatro acciones; quince Daniel Fuentes Orellana en representación del Obispado de San Bernardo, con mil trescientas cincuenta y nueve acciones; dieciséis Felipe González Irrázaval en representación de Nicolás Andrés Ortubia Montecinos, con veintinueve acciones; diecisiete Demofila Aguilar Ascencio en representación de Sucesión Alarcón Casanueva Raúl Santiago, con nueve mil doscientas

cuarenta y seis acciones; dieciocho Sergio Tobar Renovales por sí, con dos mil cuatrocientas setenta y dos acciones; diecinueve Jaime Torres Gálvez por sí, con quinientas sesenta y cuatro acciones; y veinte Antonio Gallart Gabás en representación de Hilda Yañez de Muñoz, con veinticinco mil cuatrocientas treinta y una acciones; **Totales quince representantes; veinte accionistas; treinta y siete mil setecientas veintinueve acciones por sí; mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientas treinta y seis acciones en representación; y mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco acciones en total.** El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco acciones, esto es, el noventa y siete coma noventa y cinco por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "Junta"). **DOS. CONVOCATORIA** El



presidente cede la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días veintiséis y treinta de noviembre y siete de diciembre, todos de dos mil dieciséis, en el diario "La Tercera" de Santiago. El presidente indica que se propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas, y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso doce, Las Condes, y han sido publicados en el sitio web www.cge.cl. Señala el secretario que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **TRES. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia de algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CUATRO. NOTARIO PÚBLICO** El secretario hace presente que se encuentra en la sala el señor notario titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El secretario expresa que el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada. A continuación, propone omitir su lectura. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas que firmarán el acta de la junta, a fin

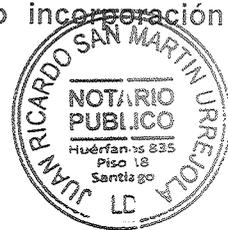
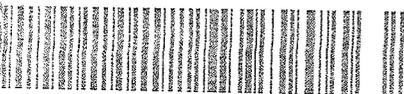
que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son María de los Ángeles Gonzalez Delfau, Felipe González Irrázaval, Roberto Guerrero Valenzuela y José Marcelo Jacard Besoain. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y manifiesta su interés en hacerlo don Sergio Tobar Renovales. El secretario ofrece la palabra, y la propuesta es aprobada por aclamación unánime. **SIETE. FORMA DE VOTACIÓN** El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA** El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta. El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas las siguientes materias: Uno. Aprobar la fusión por absorción o incorporación de Transnet S.A. (en adelante también "Transnet") a CGE (en adelante la "Fusión"), siendo esta última la que absorberá a Transnet, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, Artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Transnet, la que quedará disuelta. Dos. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número uno. precedente: (i) Estados financieros auditados de CGE y Transnet al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y Transnet y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Alejandro Luis Cerda Gallardo, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Tres. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la



Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones de una sola serie, sin valor nominal a un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientos diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal. Cuatro. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Transnet. Cinco. Acordar la modificación del objeto social de CGE en el siguiente sentido: (i) Se precisa que las inversiones que la Sociedad realizará, explotará y administrará, lo serán únicamente respecto de la energía eléctrica. (ii) Se elimina de dicho objeto la referencia a las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de gas. (iii) Se incorporan como actividades los servicios y asesorías de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles. Seis. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones que apruebe la junta, relativas al capital y objeto social. Siete. Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Ocho. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Transnet. Nueve. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la fusión señalada, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas. **NUEVE.**

DERECHO A RETIRO El presidente informó a los accionistas que la aprobación de la Fusión por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Continúa expresando que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación

escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco cinco mil quinientos sesenta y uno, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Luego añade que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. A continuación expresa que el precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. De consiguiente, el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis asciende a setecientos veintiocho coma uno cuatro uno dos pesos por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. Termina señalando que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho a él, al domicilio que tuvieron registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA A** continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de**



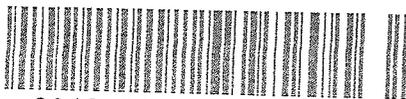
Transnet S.A. a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a Transnet, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de Transnet, la que quedará disuelta. Interviene don David König Scheibel expresando que se le presenta un problema, cual es el que con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis se aprobó la división de la Sociedad, división que aún no ha sido aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros y por ello, mientras no se materialice la distribución de las acciones de la nueva sociedad, las acciones de CGE suman las acciones de la sociedad que nació producto de la división. Añade que en consecuencia, no sabe cómo se va a pagar el derecho a retiro sobre una acción que en rigor no existe. Interviene el secretario de la Junta expresando que el accionista incurre en un error de apreciación, en el sentido que cree que existe un registro de accionistas con una sola acción. Explica que la sociedad se dividió el día catorce de octubre en virtud de los acuerdos de la junta y con esa misma fecha se perfeccionaron todos los actos necesarios para constituir la nueva sociedad que se denomina CGE Gas Natural S.A. Esa sociedad está válidamente constituida y emitió sus acciones. Por lo tanto, hoy existe un registro de accionistas para CGE continuadora y un registro de accionistas para CGE Gas Natural S.A. Añade, respecto de las acciones de CGE Gas Natural S.A., que hoy día está pendiente su registro en la Superintendencia de Valores y Seguros para que se puedan transar públicamente. Pero jurídicamente ambas sociedades existen y las acciones de ellas están emitidas. Continúa expresando que para efectos del ejercicio del derecho a retiro, el accionista lo va ejercer única y exclusivamente respecto de CGE continuadora que tiene sus inversiones en el sector de electricidad. Agrega que en el momento en que la Superintendencia de Valores y Seguros registre las acciones de CGE Gas Natural S.A., se van a entregar esos títulos, respecto de los que no se aplica el derecho a retiro. El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden (i) al informe pericial sobre el valor de la Sociedad y Transnet y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de

situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Alejandro Luis Cerda Gallardo, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; (ii) los estados financieros auditados de la Sociedad y de Transnet al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; (iii) el memorándum informativo de la Fusión en el que se describe la propuesta y; (iv) el Acuerdo de Fusión; el directorio acordó en su sesión del veinticuatro de noviembre pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar su filial Transnet en la Sociedad. Enseguida indica que en los referidos documentos se analizan las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, concluyendo que, dado el exigente entorno que las empresas de servicios públicos están enfrentando a nivel mundial y chileno, se requiere desarrollar estructuras más simples para mejorar el gobierno corporativo, buscando eficiencias para responder de una manera más ágil a las necesidades de los clientes, identificando los objetivos y beneficios esperados de dicha simplificación a partir de la fusión de la Sociedad con su filial Transnet y, posteriormente, con las empresas de distribución de energía eléctrica con mayor cantidad de clientes. Añade el presidente que en síntesis en los documentos referidos se identifican beneficios concretos para todos los stakeholders. Luego informa que, en efecto, para la Sociedad, la reorganización societaria redundaría en potenciales sinergias, mayor agilidad en la toma de decisiones, mayores márgenes por la consolidación de la plataforma comercial, en la captura de mejores prácticas y en una reducción de costos corporativos y de negocios, como asimismo en una reducción de Capex, por la centralización de funciones corporativas, además del abastecimiento conjunto de bienes y servicios y la gestión conjunta del activo fijo. Agrega que para los accionistas, se produciría una eventual mejor valoración de la inversión por las sinergias y por un mejor acceso al financiamiento debido al mayor tamaño de la empresa y una la mayor liquidez de la acción por el mayor número de títulos en el mercado. Luego indica que para los clientes, se facilitaría la obtención de una mejor calidad de servicio y de atención, mientras que para los colaboradores, la reorganización potenciaría el desarrollo profesional y el clima laboral. Y finalmente, señala que para los otros stakeholders, la reorganización otorgaría una mayor fluidez a la relación con las comunidades y una mejor reputación corporativa. Continúa expresando que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa



de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veintiuno, en comparación con el año dos mil quince, la Fusión generará efectos con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre siete mil doscientos millones de pesos y nueve mil quinientos millones de pesos aproximadamente, producto de ahorros en gastos corporativos (aprox. entre cuatrocientos sesenta millones de pesos – seiscientos sesenta millones de pesos), sinergias de costos con impacto en gastos operacionales e inversiones (aprox. entre dos mil millones de pesos – tres mil seiscientos millones de pesos), y efectos tributarios (aprox. entre cuatro mil setecientos millones de pesos – cinco mil doscientos millones de pesos). Luego expresa que en lo que se refiere a los efectos financieros, la Fusión originaría una utilidad financiera en la Sociedad ascendente aproximadamente a noventa mil millones de pesos, debido a la disminución del pasivo por impuestos diferidos que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de Transnet versus la inversión tributaria que mantenía CGE en dicha sociedad. A continuación el presidente informa que el día de hoy, a las diez horas, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Transnet en que se aprobó -con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto- la Fusión con la Sociedad. Luego el presidente indica que se propone aprobar la Fusión de la Sociedad con su filial Transnet, por incorporación de ésta en la primera. Añade que como efecto de la Fusión, la Sociedad adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de Transnet, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, indica que se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y los accionistas de Transnet, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de Transnet. A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad y Transnet, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Alejandro Luis Cerda Gallardo ante notario público con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y los estados financieros auditados de la Sociedad y Transnet, al treinta

y uno de octubre de dos mil dieciséis. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad y Transnet, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la Sociedad, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de Transnet, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de ésta. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de Transnet, no será necesario en la medida que la Sociedad se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeude o pudiere adeudar Transnet, en la escritura de Fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, Transnet deberá efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y la Sociedad pagar los impuestos a la renta que se determinen, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la absorbida, y los demás impuestos, dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en la Sociedad de todos los activos y pasivos de Transnet, como para determinar la fecha desde la cual la Sociedad se hará cargo de las operaciones de la sociedad absorbida, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la Fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.



20161219122401LDY



Continúa haciendo presente que para que la Fusión surta plenos efectos jurídicos, debe ser aprobada por las juntas extraordinarias de accionistas de la Sociedad y de Transnet, con el quórum de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, preceptuado en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, lo que ya ocurrió en el caso de Transnet. Enseguida el presidente explicó que, de acuerdo a jurisprudencia reciente, la Fusión entre la Sociedad y Transnet debiera tratarse como una operación con parte relacionada, pero que siguiendo los criterios de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Sociedad puede llevar a cabo el proceso de Fusión sin realizar el procedimiento establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por aplicación de la excepción establecida en la letra c) del inciso segundo de su artículo ciento cuarenta y siete. Luego informó a la junta que el directorio aprobó unánimemente la Fusión en su sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a suscribir el correspondiente Acuerdo de Fusión con Transnet por instrumento privado del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Asimismo, informó que, de acuerdo al criterio sostenido por la referida Superintendencia, la sociedad absorbida debe por su parte llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada ley por tratarse de una operación con parte relacionada, por no ser aplicable la excepción antes señalada, de acuerdo a ese criterio. El presidente informa que en la junta extraordinaria de Transnet de esta mañana, la operación de Fusión fue aprobada, con un quórum superior a los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, según lo preceptuado en el inciso cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Agrega que en consecuencia es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la Fusión, en conformidad al tenor del Acuerdo de Fusión suscrito con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y enseguida sobre el informe pericial emitido con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis por don Alejandro Luis Cerda Gallardo, referido al valor de la Sociedad y Transnet y a la relación de canje de las acciones, incluyendo las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el

número de acciones a emitir por la absorbente, con cargo al aumento de su capital social para permitir la incorporación de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida en el patrimonio de la absorbente, y sobre el estado de situación financiera pro forma post fusión; sobre los estados financieros al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de las sociedades absorbente y absorbida, auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada; sobre el aumento del capital social para los efectos antes referidos; sobre la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos; acerca de un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad; que la Sociedad se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Transnet y sobre el otorgamiento de poderes para ejecutar los acuerdos que se adopten. Finalmente, ofrecida la palabra para que la junta se pronuncie acerca de la Fusión de la Sociedad con Transnet S.A., mediante la absorción de ésta por aquélla, adquiriendo la Sociedad todos los activos y pasivos de Transnet, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose a ella la totalidad del patrimonio y los accionistas de la última, quedando la sociedad absorbida disuelta sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de Transnet, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dicha sociedad, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, y declarándose materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades fusionadas, la asamblea lo aprueba por aclamación con el voto en contra de don Ignacio Errázuriz Montt, quien actúa en representación de EMF Retorno Absoluto FIP. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **Dos. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número uno. precedente: (i) Estados financieros auditados de CGE y Transnet al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y Transnet y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Alejandro Luis Cerda Gallardo,**



con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. A continuación, el presidente cede la palabra al secretario quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la Fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve: (i) Estados financieros auditados de CGE y Transnet al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la Fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de Transnet y de CGE encargaron la auditoría de los balances de ambas sociedades al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a la firma Ernst & Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, la cual evacuó sus informes con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Indica que respecto de los balances de Transnet, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de dicha Sociedad, que comprenden los estados de situación financiera intermedios al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, los estados intermedios de resultados integrales por los periodos de diez y un mes terminados el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y dos mil quince, y los correspondientes estados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de diez meses terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Fernando Zavala C., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Transnet al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y los resultados de sus operaciones por los periodos de diez y un mes terminados al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y dos mil quince y los flujos de efectivo por los periodos de diez meses terminados en esas fechas de acuerdo con NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Luego, el secretario señala respecto de los balances de CGE que el informe expresa en síntesis, que se efectuó una

auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de CGE (Ex Gas Natural Fenosa Chile S.A.) y subsidiarias, que comprenden los estados de situación financiera consolidados intermedios al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, los estados consolidados intermedios de resultados integrales por los periodos de diez y un mes terminados al treinta de octubre de dos mil dieciséis y dos mil quince, y los correspondientes estados consolidados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de diez meses terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. Añade que en opinión de don Fernando Zavala C., auditor informante, los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de CGE y subsidiarias al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y los resultados de sus operaciones por los periodos de diez y un mes terminados al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y dos mil quince y los flujos de efectivo por los periodos de diez meses terminados en esas fechas de acuerdo con la NIC treinta y cuatro "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. ii) Informe pericial de la Fusión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Alejandro Luis Cerda Gallardo, con valores al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, preparado en conformidad al inciso final del artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y al artículo ciento cincuenta y seis de su Reglamento. Acerca del contenido del informe pericial, el secretario señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas, el valor razonable del patrimonio de Transnet es de seiscientos cincuenta y tres mil doscientos siete millones de pesos y el valor razonable del patrimonio de CGE es de un billón quinientos ochenta y dos mil doscientos cuatro millones de pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de Transnet habría que emitir nueve coma cero dos uno ocho acciones de CGE, lo que implica la emisión de tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco nuevas acciones, equivalentes a un cero coma diecisiete por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el estado de situación financiera pro forma post fusión que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las



sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, presenta: Total activos tres billones doscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos; Total pasivos un billón setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco millones quinientos doce mil pesos; Capital emitido un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa mil pesos; Ganancias (pérdidas) acumuladas sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil pesos; Acciones propias en cartera menos cuatro mil cuatrocientos setenta y un millones doscientos treinta y ocho mil pesos; Otras reservas menos ciento cuatro mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil pesos; Participación no controladora setenta y dos mil setecientos dieciocho millones trescientos treinta y ocho mil pesos; **Total patrimonio un billón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil pesos; Total pasivos y patrimonio tres billones doscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil pesos.** Luego el secretario hace presente que entre el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis y esta fecha, catorce de diciembre de dos mil dieciséis, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera pro forma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, indica que es importante informar y dejar constancia que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Sociedad pagó un dividendo provisorio por veintitrés mil setecientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos con cargo a las utilidades del ejercicio que se presentan en el rubro "Ganancias (pérdidas) acumuladas" del estado de situación financiera pro forma post fusión, rubro que por tal motivo disminuyó de sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil pesos a treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis millones ciento diez mil pesos. Añade que a consecuencia de lo anterior, además el patrimonio del referido estado de situación financiera se ajustó de un billón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil pesos a un billón quinientos veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos tres mil pesos. A continuación el secretario expresa que, en lo que se refiere a los métodos

utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Múltiplos Comparables y de Valor Patrimonial Ajustado (VPA). Sobre el primero de ellos, el secretario señala que el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado -Wacc-) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado (financiamiento). Acerca del método de Múltiplos Comparables, el secretario indica que en el informe se señala que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido, y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. Por último, acerca del método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA), el secretario expresa que el informe indica que consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. Sobre este particular, el secretario añade que el informe expresa además que el trabajo estuvo basado, fundamentalmente, en información histórica proporcionada y en entrevistas con la administración de las sociedades absorbente y absorbida. Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. Ofrecida la palabra a los accionistas, con el voto en contra de don Ignacio Errázuriz Montt, representante de EMF Retorno Absoluto FIP, el presidente declara aprobados por aclamación el informe pericial emitido por don Alejandro Luis Cerda Gallardo con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y en consecuencia, la relación de canje de las acciones propuesta, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, y los estados financieros consolidados intermedios de la Sociedad y de la sociedad absorbida al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, debidamente auditados por Ernst &



Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada y, que sirven de base para la Fusión de Transnet con CGE, en los términos y condiciones propuestos. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **Tres. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve acciones de una sola serie, sin valor nominal a un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal.** El presidente indica a la junta que como consecuencia de la incorporación, en virtud de la Fusión, de todos los activos y pasivos de Transnet en el patrimonio de CGE, corresponde aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos, mediante la emisión de tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad de dichos activos y pasivos. El presidente expresa a continuación que se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la cantidad de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve acciones de una sola serie, sin valor nominal a un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones de una sola serie, sin valor nominal. El aumento, por la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos se realizará mediante la emisión de tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco nuevas acciones, para los efectos de la Fusión con la sociedad absorbida, las que serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y

canjeadas, según la relación de canje previamente aprobada por esta junta. Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de la sociedad absorbida le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de Transnet por cada fracción de acción, provienen de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta. El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto y Primero Transitorio por los siguientes, a que dio lectura el secretario: **ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.” **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Transnet S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de la primera en la segunda. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad del patrimonio de Transnet S.A., en la misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de este último en la suma dos



mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos, descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y nueve coma cinco nueve uno siete nueve por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida y, por otra, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según los estados financieros al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis -aprobados para la fusión-, a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de tres millones trescientas cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de dos mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Transnet S.A., en una relación de canje de nueve coma cero dos uno ocho acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Transnet S.A.". Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad en las condiciones ya indicadas y la modificación de los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **Cuatro. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de Transnet.** El presidente propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de la sociedad absorbida. Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de Transnet. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la

quinta materia de la convocatoria, esto es: **Cinco. Acordar la modificación del objeto social de la Sociedad en el siguiente sentido:** a) Se precisa que las inversiones que la Sociedad realizará, explotará y administrará, lo serán únicamente respecto de la energía eléctrica. b) Se elimina de dicho objeto la referencia a las actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de gas. c) Se incorporan como actividades los servicios y asesorías de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles. El presidente señala que el directorio ha propuesto modificar el objeto de la Sociedad en los términos antes indicados, teniendo presente en primer lugar la decisión de separar los negocios del gas de aquellos relacionados con la electricidad, cuyo primer paso fue la división de la Sociedad, entre sí y una nueva entidad que se denominó CGE Gas Natural S.A., aprobada en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, compañía que quedó en posesión de todos los activos que conformaban el negocio del gas. Añade que para perfeccionar dicha decisión se requiere modificar el objeto de la Sociedad porque en él aún se contienen referencias generales a distintas actividades relativas a la energía -en cualquiera de sus formas o naturaleza- además de referirse expresamente a diversos objetos relacionados con el negocio del gas, en forma particular. Luego añade que en segundo término, esta proposición tiene por finalidad permitir que la Sociedad amplíe la gama de servicios que hoy presta a sus filiales y a terceros -básicamente de back office-, a aquellos relacionados con la ingeniería, el diseño y construcción de obras eléctricas y civiles, aprovechando el que a partir de la Fusión con Transnet, tales tareas deberá realizarlas para sí misma, al incorporarse a su patrimonio todos los activos de transmisión y transformación de electricidad provenientes de la última. Enseguida, señala que en el evento de aprobarse estas modificaciones, correspondería adecuar el artículo tercero permanente de los estatutos sociales, para cuyo efecto se propone el siguiente tenor, al que dio lectura el secretario:

"ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación y distribución,



acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.”. Ofrecida la palabra por el presidente a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime la modificación del objeto social en los términos propuestos por el directorio y la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, en la forma antes expresada. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **Seis. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones que apruebe la esta junta, relativas al capital y al objeto social.** El presidente expresa a continuación que debido a las modificaciones estatutarias aprobadas en ésta junta, se ha estimado conveniente proponer que se fije un nuevo texto refundido de los estatutos sociales, como asimismo una actualización de la disposición transitoria referida a los integrantes del directorio, para reflejar en ella las renunciaciones y designaciones aprobadas en sesión de directorio celebrada el dos de diciembre de dos mil dieciséis, comunicadas al mercado mediante hecho esencial de esa misma fecha. Luego expresa que, debido a la extensión del texto refundido de los estatutos sociales y que ellos se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl desde el día veinticinco de noviembre pasado, al igual que el

resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la Fusión, se propone a la junta omitir la lectura de éstos, para pasar directamente a su aprobación, sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente junta. Ofrecida la palabra, la proposición precedente se aprueba por aclamación unánime. El nuevo texto refundido de los estatutos sociales que se propone, es del siguiente tenor:

"ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:

Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El

domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de

inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y



enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II.**

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y

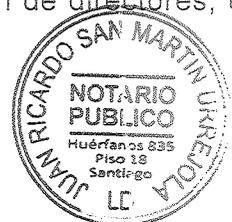
Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III.**

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO.

Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán

en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.** **Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en



los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA.**

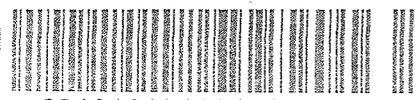
ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre

siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas



20161219122401LDY



con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI.**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio

deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la

Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades:** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere



pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción:** Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la

demanda. **TÍTULO FINAL. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Transnet S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de la primera en la segunda. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad del patrimonio de Transnet S.A., en la misma junta se aprobó, por una parte, la valoración de este último en la suma de dos mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos, descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y nueve coma cinco nueve uno siete nueve por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida y, por otra, el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos dieciséis mil ochocientos dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según los estados financieros al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis -aprobados para la fusión-, a la suma de un billón quinientos diecinueve mil doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cinco millones trescientas diecisiete mil sesenta y cuatro acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de tres millones trescientas cincuenta y siete



mil ciento treinta y cinco nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de dos mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Transnet S.A., en una relación de canje de nueve coma cero dos uno ocho acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Transnet S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Carlos J. Álvarez Fernández, Manuel García Cobaleta, Antonio Gallart Gabás, José Enrique Auffray García, y Eduardo Morandé Montt. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario La Tercera. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se designa como empresa de auditoría externa a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.". Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba por aclamación unánime el nuevo texto refundido de los estatutos de la Sociedad. Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es: **Siete. Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de Transnet y CGE, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es: **Ocho. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por Transnet.** El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto

en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar Transnet. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por Transnet. Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar la sociedad absorbida. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es: **Nueve. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.** El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de Transnet a la Sociedad. Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de Transnet a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los

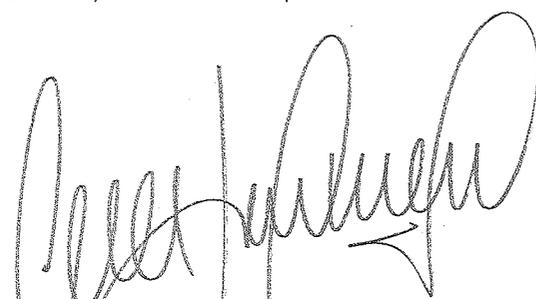


mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir si fuere necesario, la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el presidente señala que se propone facultar a los señores Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Roberto Guerrero Valenzuela y César Gálvez Tobar, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el presidente expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la Fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Transnet S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno y a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión k y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de Fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **ONCE. CLAUSURA** No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

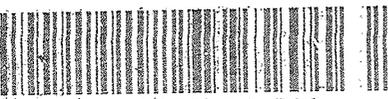
trece horas con seis minutos. Hay firmas de Antonio Gallart Gabás, presidente; Rafael Salas Cox, secretario; María de los Ángeles González Delfau, accionista; Felipe González Irrarrázaval por poder de Nicolás Andrés Ortubia Montecinos, accionista y José Marcelo Jacard Besoain por poder de Gas Natural Fenosa Internacional S.A., Agencia en Chile. **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, certifica que, con esta fecha, siendo las doce horas con cuatro minutos, concurrió al Salón Manquehue del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y que estuvo presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., la que tuvo lugar con la concurrencia de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al noventa y siete coma noventa y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, y certifica asimismo que en el curso de dicha junta se hicieron todas las exposiciones y se adoptaron todos los acuerdos que en la citada acta se consignaron, sin omitirse ninguna circunstancia esencial. En Santiago, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis". EN COMPROBANTE y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia, doy fe.-

Nº Rep.: 48.444
Nº Firmas: 1
Nº Copias: 3
Derechos: \$ 250.000.-


CÉSAR ANTONIO GÁLVEZ TOBAR
C.I. 10.841.709-2



ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL
STGO. 20 DIC 2016
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



20161219122401LDY





INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN